

Constancia: Señor Juez, le informo que la abogada de los afectados, Francy Asseneth Perdomo Santofimio, allegó memorial mediante el cual manifiesta que designa abogado suplente dentro de la presente causa. Sírvase Proveer.

Penélope Sánchez
Penélope Sánchez Noreña
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado Interno	05000312000120230005000
Auto	Sustanciación No. 364
Proceso	Extinción de Dominio
Afectado	Guillermo León Valencia Cossio y otros
Asunto	No accede a designación de suplencia

Conforme la constancia que antecede, y una vez revisados los poderes especiales otorgados por los afectados Lida Margot Jiménez Carvajal¹, Guillermo León Valencia Cossio² y Juan Diego Arango Valencia³, se observa que dentro de las facultades otorgadas por los mandantes a la abogada Francy Asseneth Perdomo Santofimio, no se encuentra la de designar un apoderado suplente que conozca del trámite y tenga acceso al expediente digital.

Por lo anterior, el despacho no accederá a las solicitudes de reconocimiento de personería jurídica en calidad de abogado suplente a José Ricardo González Esguerra, y de acceso al expediente digital.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

¹ Folio 167 del pdf. Archivo 003CuadernoPrincipalOriginal3.

² Folio 266 del pdf, ibídem.

³ Folio 146 del pdf, ibídem.

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0601235d811b11816eefcdc3cd5040b5e115d2869bd8e78ccc23f94f3e25565f**

Documento generado en 21/09/2023 03:32:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>